



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-R-UNICA-2017**

Ica, 10 de Febrero de 2017



**VISTO:**

Las Solicitudes S/N presentadas por Yaranga Pecho María Elizabeth, Mendoza Cancho Yeison Andree y Calderón Huamani Jimmy Diego, quienes peticionan participar en el proceso de traslado interno, respectivamente, en la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

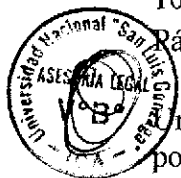
Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220 Del Proceso de Admisión, señala que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión, y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes, ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el inciso 98.2 del artículo 98° de la Ley 30220, establece que las Universidades determinan el número de vacantes, con la siguiente excepción, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos;

10-2-2017

Pág. 2



Que, en el párrafo tercero del artículo 98° Proceso de Admisión de la Ley Universitaria N° 30220 establece que en los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad;

Que, el artículo 300° del Estatuto Universitario, determina que los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (2) semestres académicos o se equivalencia en treinta y seis (36) créditos;

Que, el artículo 301° del Estatuto Universitario, señala que los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras Universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (4) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la Universidad de origen;

Que, estando al artículo 302° del Estatuto Universitario, los procesos de traslados externos e internos son normados por el reglamento respectivo de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 078-R-UNICA-2016 del 6 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento General de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el mismo que en su artículo 33° dispone que los traslados externos, nacionales, internacionales e internos: Los postulantes que deseen acceder a esta modalidad tendrán a bien cumplir con las exigencias de cada Facultad. Llevándose a cabo la evaluación por una comisión especial designada por la misma Facultad;

Que, estando al Cronograma para los Procesos de Traslados Internos y Externos correspondiente al periodo 2016-II, aprobado con Resolución Rectoral N° 004-R-UNICA-2017, se autorizó a las Facultades a realizar sus procesos de admisión mediante las modalidades de Traslado Interno y Externo;

Que, mediante Resolución Decanal N° 003-2017-D/FIAS-UNICA del 10 de Enero de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, designa la Comisión que se encargará de implementar el Proceso de Traslados Internos y Externos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, correspondiente al periodo 2016-II, integrada de los siguientes docentes: Ing. Ramiro Zuzunaga Morales (Presidente), Ing. Aquiles Bendezu Bendezu (Miembro) y Ing. Juan Carlos Quijandria Lavarello (Miembro);

Que, con Oficio N° 0106-D-FIAS-UNICA-2017 del 3 de febrero de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, remite la Resolución Decanal N° 0027-2017-D/FIAS-UNICA que resuelve aprobar la relación de ingresantes a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria mediante el Examen de Traslados Internos y Externos, correspondiente al 2016-II; para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 8 de Febrero de 2017, el Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pone en

consideración del honorable Consejo la aprobación de los resultados del Proceso de Admisión 2016-II por la modalidad de Traslado Interno y Externo, realizado por la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria; propuesta que fue aprobada por unanimidad;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 8 de Febrero de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la relación de ingresantes a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por Traslado Interno y Externo del Proceso de Admisión 2016-II, realizado por la Comisión de Traslados Internos y Externos de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA, a los siguientes postulantes:

**TRASLADOS INTERNO**

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>FACULTAD /ESPECIALIDAD DE DESTINO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
YARANGA PECHO, María Elizabeth	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA- UNICA	INGRESO
MENDOZA CANCHO, Yeison Andree	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA - UNICA	INGRESO
CALDERÓN HUAMANI, Jimmy Diego	INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA- UNICA	INGRESO

**Artículo 2°.-** DETERMINAR que la Oficina General de Admisión y Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, efectúen las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** DETERMINAR que la CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS será realizada la Comisión de Convalidación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria de la UNICA.

**Artículo 4°.-** COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria y demás dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
Dr. Anselmo Magallanes Oyarzun DE ICA  
(DIRECTORA)

Que, la presente copia fiel de los contenidos exactamente a su original que tengo a mi cargo, para lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL